

EL DOLMEN DE MAZARIEGOS

ERRORES EN LA PRUEBA PRESENTADA POR LAS CODEMANDADAS¹ (I)

*... Y las partes demandada y codemandadas no sólo se apoyan en todos estos datos –excavación, ficha BIC y planos catastrales antes de 2000 y de concentración parcelaria– para defender su tesis... sino que además estas tres partes consideran que esa ubicación también resulta si interpretamos y tenemos en cuenta lo que resulta de las copias de las **actas de apeo de deslinde** de los municipios de Mambrillas de Lara y Mecerreyes realizadas por sendas comisiones de mencionados municipios en los años 1889 y 1951... También dichas partes se apoyan en los **trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico de 1910**. (Sentencia, aptdo. OCTAVO de los Fundamentos de Derecho).*

Veamos estos apoyos uno por uno:

ERRORES EN LOS DATOS DE EXCAVACIÓN

1.- En el mismo apartado de la sentencia se dice: ... *Según este libro* (en realidad un artículo), *para fijar dicha localización en Cubillejo de Lara se tienen en cuenta las coordenadas recogidas en la hoja 277 del Instituto Geográfico Catastral a Escala 1:50:000*. Grave error si tenemos en cuenta los datos arrojados por los mapas del IGN (ver dossier *Litigio Dolmen de Mazariegos III*), mapas que han permanecido invariables desde 1910.

2.- ... *añade el testigo* (arqueólogo contratado por la demandada) *que si dicho dolmen se ubicó en Cubillejo de Lara desde su excavación fue porque esa era la localización que resultaba de la planimetría antigua usada –se refiere a los planos catastrales utilizados en 1970 en que se verificó la excavación– en ese momento...* Pues bien, esos planos catastrales, no han sido aportados en ningún momento al procedimiento. El plano que aparece en la ficha BIC es el de concentración parcelaria de 1990.



¹ Matizamos que se trata de errores en las pruebas presentadas, y no de errores en la valoración de dichas pruebas. Puntualizamos, así mismo, que la “demandada” es la Comunidad Autónoma de Castilla y León; y las “codemandadas” son el Excmo. Ayuntamiento de Mambrillas de Lara y la Junta Vecinal de Cubillejo de Lara.

LA FICHA BIC (BIEN DE INTERÉS CULTURAL)

¿Cómo se puede presentar la ficha BIC como objeto de prueba, cuando es la propia ficha el objeto de demanda?

ERRORES EN LOS DATOS DE CATASTRO

Las codemandadas ponen mucho énfasis en estos datos de Catastro, pese a haber reconocido la propia Gerencia que no es competente en materia de deslindes, sino en materia tributaria. Allí tienen buenos apoyos. Sin embargo, el propio Gerente de Catastro confirmó al alcalde de Mecerreyes en Nov.2011 que el dolmen se halla en Mazariegos. Veamos algunos de esos pilares caídos:

1.- Las codemandadas sostienen *que esa ubicación (Cubillejo de Lara) resulta de todos los planos catastrales existentes hasta el año 2000*. (Sentencia, aptdo. SÉPTIMO §2 de Fundam. de Derecho). Pues bien, en ningún momento del procedimiento se han puesto sobre la mesa todos los planos de Catastro anteriores al año 2000. Un plano de Catastro, anterior al año 2000 y anterior al plano de concentración parcelaria de Cubillejo de Lara de 1990, que no se ha podido presentar al tribunal en el período probatorio, y que finalmente hemos podido consultar en el archivo del Ayuntamiento de Mecerreyes y en el archivo de la Comunidad de Propietarios de Mazariegos, es el que presentamos como Mapa 4, a escala 1:5.000, del término municipal de Mecerreyes. En este mapa del Antiguo Catastro, al igual que en los deslindes, el arroyo es el límite entre términos. Sobran más palabras.

2.- Se dice: *...si observamos la pág.5 del Catastro de Rústica del t.m. de Mambrillas de Lara (Cubillejo de Lara), de mayo 1990, unido como doc.4 del escrito de contestación a la demanda del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara...* (Sentencia, aptdo. OCTAVO §6). Pues bien, dicho plano lo es del polígono 3 del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Cubillejo de Lara (aprobado en 1989). Es exactamente el mismo plano que líneas más adelante se presenta como un nuevo plano de concentración parcelaria de 1993. Y por supuesto, esta línea del plano de concentración parcelaria no tiene nada que ver con la línea de término oficial del IGN.

3.- Se ha hecho pasar por un plano de Catastro Antiguo otro dato que no lo es. Se dice: *...también en el plano de Catastro Antiguo de Mambrillas de Lara (doc.5 de la contestación de dicho Ayuntamiento)...* (Sentencia, aptdo OCTAVO §6). Pues bien, dicho plano no es un plano de Catastro sino una fotografía aérea (posterior al “vuelo de los americanos” de 1956) sobre la que se han sobrepuesto líneas a mano alzada (no sabemos cuándo ni por quién). Lo que sí es cierto es que la línea divisoria sobrepuesta no se corresponde con ningún deslinde: ni con la recta de 1910, ni con los límites naturales del resto de deslindes; y como puede apreciarse en ella, los terrenos del dolmen se adscriben a una finca de Mazariegos.

ERRORES EN LOS DATOS DE CONCENTRACIÓN PARC.

1.- Se dice: *...y también según el plano de concentración parcelaria de 1.993 se comprueba que en dicho lugar la linde entre ambos términos deja al dolmen dentro de la localidad de Mambrillas de Lara*. (Sentencia, aptdo. OCTAVO §6). Pues bien, miren lo que dice al respecto el Jefe del Área de Estructuras Agrarias en contestación (14.05.2014. Salida nº 20144310007737) al escrito de “Subsanación de discrepancias en la linde entre los municipios de Mecerreyes y Mambrillas de Lara” (29.04.2014. Entradas nº 20140530003050 al 53). Dice literalmente *...la zona en la que se encuentran las parcelas catastrales números 326 y 5326 del término municipal de Mecerreyes (Burgos) no han sido objeto de concentración parcelaria careciendo, por tanto, esta Administración de competencia sobre ella*. Recordamos que en dicha parcela 5326 se encuentra el dolmen.

ERRORES EN LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS APEOS

Remitimos a los dos dosieres anteriores "Litigio Dolmen de Mazariegos, II y III"

Se dice: ...Y para la interpretación y aplicación de esta documentación (deslindes de 1889, 1951 y 1910) se ha aportado a los autos por la representación municipal del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara informe realizado por la perito, la ingeniera de montes RRJ, aportado durante el periodo probatorio y sometido a contradicción mediante comparecencia judicial. (Sentencia, aptdo OCTAVO §10). Hemos de reseñar que, al igual que otra varia documentación, dicho informe pericial "de parte" no fue aportado a la parte demandante, fue reclamado y fue entregado a esta parte justo el día anterior a la comparecencia judicial (vista oral) en que se sometía a contradicción.

Es decir, el resultado de estos datos de los deslindes, incluido el del IGN de 1910 (ver dossier III) ha pasado por el filtro de este informe pericial de parte, que si bien no pudo analizarse con la detención que se requiere por lo antes señalado, lo analizaremos en el próximo dossier.

SOBRE LA PROPIEDAD

... A estos argumentos añade además la defensa de la Junta Vecinal de Cubillejo de Lara, que el terreno donde se ubica el dolmen es propiedad de dicha Junta Vecinal, y ello porque se trata de un terreno incluido en su término municipal y que carece de propietario conocido... (Sentencia, aptdo. TERCERO último párrafo). Pues bien, ya hemos visto en qué término lo sitúa el órgano competente. (Ver dossier III). Respecto a la propiedad hemos de reseñar que la parcela 326, de 5120m², ha pertenecido a la misma familia desde la parcelación de la granja de Mazariegos en 1960 hasta la actualidad en que le han quitado a su legítimo dueño 664m² de esa finca, sin más ni más, justo el terreno donde se halla el dolmen, dejándolo en "desconocidos". (Ver cronología de acciones legales en dossier II. Mar 2012). (Ver aquí cédula de propiedad). Y, con anterioridad a esa parcelación, dicha finca quedaba escriturada en el Registro de la Propiedad de Lerma mediante "escritura de compra-venta del coto redondo de Mazariegos", de 1933.

Centro de Gestion Catastral
Gerencia Territorial de Burgos
Municipio 213 MECERREYES

Pag. 1

CEDULA DE PROPIEDAD

Numero de orden : 580M D.N.I. :
Apells. y nombre : G. L. M. Y HNO.
Domicilio : CL C.P.: 00000
Municipio : D.H.:

DATOS DE LA(S) PARCELA(S):

Subp.	CC	Clase de Cultivo	IP	Tipo
		Superficie Valor Catastral Base Imponible	J. Teoricas	
M.A.:	Zona:00 Pol.:001 Parc.:02717 Paraje:DOMINSIS			
00--	C- Labor o Labradío seco	0,5120 21.465	05	1.400
Total parcela..:		0,5120 21.465	21.465	2,32

CERTIFICO :

Que entre los datos que constan en el Catastro, en el ambito territorial de esta Gerencia, referidos al Municipio y Sujeto Pasivo arriba indicados, figuran los bienes inmuebles de naturaleza rustica que esta CEDULA DE PROPIEDAD señala, l que se indica a los efectos oportunos, a solicitud del interesado

Burgos

18 de FEBRERO de 1.994

Fdo.: Pilar Díez del Corral Lozano
Gerente Territorial

MAPA 4

